

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Ordenanza Municipal

N.º 029-2024-MPO-LL

**"EXONERA EL PAGO POR DERECHO DE TRÁMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS PARA LA CATEGORIZACIÓN Y RECATEGORIZACIÓN DE LOS
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE ORIGEN PÚBLICO, DE LA RED DE SALUD DE OTUZCO"**

EL ALCALDE PROVINCIAL DE OTUZCO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE OTUZCO, en Sesión Ordinaria del día 27 de noviembre de 2024;

VISTOS:

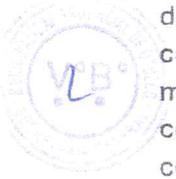
En sesión Ordinaria de Consejo N.º 022-2024, de fecha el día 27 de noviembre del 2024, con la dispensa de los Dictámenes de la Comisión Ordinaria de Programas Sociales, Salud y Participación Vecinal; de la Comisión Servicios Públicos Municipales y Gerencia de Administración Tributaria, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Municipal N.º 008-2023-MPO-LL que aprueba la conformación del cuadro de Comisiones Ordinarias de Regidores del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Otuzco, para la presente gestión 2023 – 2026, y el Expediente administrativo nro. 10573 el cual contiene el Oficio N.º 1237-2024-GRLL-GGR-GRS-RIS OTUZCO-DE suscrito por directora ejecutiva de la RED de Salud Otuzco, MC. Karina Colmenares Otiniano, el expediente nro. 10547 de fecha 22 de noviembre de 2024, presentada por el administrado, Don Roy Rubio Salinas, mediante el cual respectivamente solicita exoneración del pago de derecho de trámite y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado Peruano, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV y el Título IV sobre descentralización, donde establece que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, con la debida observancia a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico;



Que, asimismo en su Artículo 195° de la citada Carta Magna, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. 2. Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil. 3. Administrar sus bienes y rentas. 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. 5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad. 6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial. 7. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local. 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley. 9. Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia. 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.”



Que mediante, Informe Legal N.º 588 2024-GAJ-MPO/BVLR, la Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad de Otuzco, concluye y recomienda por la viabilidad de la exoneración de pago contemplados Texto Único de Procedimientos Administrativos de la vuestra entidad aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 004-2022-MPO de fecha 17 de febrero de 2022, en consecuencia, aprobar la solicitud expresada en el Expediente administrativo nro. 10573 el cual contiene el Oficio N.º 1237-2024-GRLL-GGR-GRS-RIS OTUZCO-DE suscrito por la directora ejecutiva de la RED de Salud Otuzco, MC. Karina Colmenares Otiniano, de conformidad con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 156- 2004-EF, refiere que, (...) Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195° y en el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, se establece que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el Título III; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, y los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, establecen que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios;



Que, el artículo 40° de la Ley N.º 27867, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”;

Estando a lo expuesto, conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Provincial de Otuzco, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 002-2023-

MPO-LL, y a lo dispuesto por el Pleno del Consejo Provincial de Otuzco, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, aprueba por UNANIMIDAD la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°. – Beneficio y aplicación

EXONERAR, el pago por derecho de trámite de los procedimientos administrativos para la categorización o recategorización de los establecimientos de salud de origen público, como son las RENIPRESS de las Redes de Salud de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de La Libertad administradas por la Red de Salud de Otuzco, en un número de 49 (cuarenta y nueve) establecimientos de Salud, (anexo 01 a la presente ordenanza). Las mismas que se encuentran contempladas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Otuzco, aprobado con Ordenanza Municipal N.º 004-2022-MPO, como son la el pago por derecho de trámite de los procedimientos administrativos: 1) Pago de derecho de trámite de certificación de compatibilidad de uso; 2) Pago de derecho de trámite de licencia de funcionamiento; 3) Pago de derecho de trámite de certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones.

Artículo 2.- Vigencia

ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de enero del año 2025.

Artículo 3.- Acogimiento

ACOGER de forma automática al beneficio de exoneración, los expedientes que ingresen a partir de la vigencia de la presente norma y aquellos expedientes en trámite que se encuentren pendientes de pago.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. – Publicar la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional del Estado Peruano: www.gob.pe/muniotuzco.

Segunda. - ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Otuzco.

POR LO TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede Central de la Municipalidad Provincial de Otuzco, a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Julio Mantilla Aguilera
ALCALDE

Anexo 1: Ordenanza Municipal

N.º 029-2024-MPO-LL

N.º	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	REINPRESS	NIVEL
1	AGALLPAMPA	00005318	I-4
2	BELLAVISTA	00005327	I-2
3	CARATA	00006934	I-2
4	CHOTA	00005319	I-3
5	CRUZ DE MAYO	00013974	I-1
6	CUSHCANDAY	00008336	I-2
7	LA MORADA	00013930	I-1
8	LABUNDAY	00024601	I-1
9	LLUIN	00012823	I-1
10	MACHE	00005325	I-3
11	MOTIL	00013931	I-1
12	PAIHUAL	00013928	I-1
13	PARAISO	00006933	I-2
14	PUEBLO LIBRE	00013929	I-1
15	RAYAMPAMPA	00013043	I-2
16	SALPO	00005326	I-2
17	SAN AGUSTIN	00013932	I-1
18	SAUCO	00031018	I-1
19	SHULGON	00007042	I-2
20	ALLACDAY	00018298	I-1
21	LLAUGUEDA	00011008	I-2
22	PACHIN ALTO	00006932	I-2
23	PAMPA GRANDE	00018299	I-1
24	PANGO	00005315	I-2
25	RAMON CASTILLA	00005317	I-3
26	SAMNE	00005316	I-2
27	SAN ISIDRO	00006931	I-2
28	SANTA ROSA	00030225	I-1
29	LA CUESTA	00005247	I-2
30	PARANDAY	00005248	I-2
31	SAN IGNACIO DE LOYOLA	00005250	I-3
32	SINSICAP	00005249	I-2
33	BARRO NEGRO	00005330	I-2
34	CANIBAMBA BAJO	00018274	I-2
35	CAPACHIQUE	00006803	I-2
36	CHOCONDAY	00013742	I-2
37	CHUQUIZONGO	00005329	I-2
38	COINA	00016919	I-2
39	CUYUCHUGO	00005331	I-2
40	HUACAMOCHAL	00016899	I-2
41	MONCHACAP	00005320	I-2
42	USQUIL	00005328	I-4
43	CALLANCAS	00005321	I-3
44	CAYANCHAY	00016900	I-1
45	CHARAT	00005322	I-1
46	HUARANCHAL	00005323	I-2
47	HUAYOBAMBA	00005324	I-2
48	LA RAMADA	00016898	I-1
49	HOSPITAL ELPPIDIO BERONIDES PEREZ	00005314	II-1

